DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 4 DE FEBRERO DE 1827.

San José de Leonisa confesor.

Sale el sol á las 6 y 56 minutos y se pone á las 5 y 4 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el artículo sobre la Instruccion provisional de Minas.

84. Siendo tan interesante el descubrimiento de nuevos criaderos minerales, y la averiguacion de los que en otros tiempos se hayan laboreado, y tan conducente á este fin la amplia facultad de solicitarlos que á todo español ó estrangero se concede por el artículo 4.º del Real decreto, corresponde que los Inspectores de distrito protejan á los que se dediquen á buscarlos; cuidando de que los dueños de los terrenos que quieran reconocer, ú otro alguno, no opongan obstáculo ni impedimento á sus investigaciones por ningun motivo ni pretesto, amonestándolos y apremiándolos cuando lo merecieren.

85. Al mismo tiempo deben evitar que dichas indagaciones se intenten dentro de los poblados y de cualquiera edificios ó fábricas fuera de ellos, ni en los jardines y huertas, ni tampoco en las heredades y campos de labor, mientras las cosechas esten en pie y no se hayan recogido.

86. Tampoco permitirán que sin su precisa licencia los buscones y cateadores emprendan escavaciones que escedan de dos ó tres varas de hondo, en

cualquier terreno que sea, ni la concederán sin la correspondiente calificacion de su objeto y verdadera utilidad ó conveniencia.

87. Pudiendo no obstante haber casos en que hasta dentro de las mismas poblaciones convenga practicar aquellas indagaciones, y aun abrir pozos de considerable profundidad, ó emprender otras obras, podrán tener lugar las primeras, con tal que sea con conocimiento y calificacion del Inspector, y con la anuencia de la Justicia ó Ayuntamiento encargado de la policía del lugar; y las segundas, agregándose á estos requisitos la aprobacion de la Direccion general del ramo, procurando se verifiquen en los parages que ofrezcan menos inconvenientes, y con las debidas precauciones, para alejar todo peligro de ruina en las fábricas de los edificios.

88. Atenderán asimismo los Inspectores á que se haga efectiva la indemnizacion de los daños y perjuicios que con dichas investigaciones y obras se ocasionen, cuando se refieran á terrenos ó fincas de propiedad particular, de Propios ó Concejiles, disponiendo, en caso de no convenirse las partes entre sí, su tasacion por peritos, á eleccion de ellas mismas, y de tercero en discordia nombrado por ellos.

89. Cuidarán de que los registros de minas se hagan por escrito formal, espresando los interesados sus nombres, y los de los compañeros si los tuvieren, el lugar de su nacimiento, su vecindad y profesion, ejercicio, destino ó calidad, con las señales individuales del sitio y territorio en que se encuentren los criaderos, cuya adquisicion pretendieren; entablando con total separacion la solicitud de cada uno, y espresando el nombre que le dieren.

90. En la cabeza ó margen del escrito se anotará el dia y hora de su presentacion para el derecho

de preferencia que por ella corresponda al interesado; y su proveido será: *Por admitido en cuanto haya lugar en derecho; tómese razon en el libro de registros; fíjense carteles en los parages acostumbrados, y entréguese al interesado para su resguardo*; y asi se efectuará, poniéndose constancia en el escrito, y en el diario de la Inspeccion de haberse verificado. Cuando la mina estuviere situada en territorio distinto del de la cabecera de Inspeccion, se harán fijar tambien carteles en el pueblo á que corresponda.

91. En el artículo 6º del Real decreto se prescribe la designacion de la pertenencia registrada dentro de diez dias. Estos se contarán desde la fecha de la admision del registro, y aquella se reducirá á manifestar determinadamente el interesado al Inspector el punto en que tenga abierta, ó intente abrir la primera boca de su mina, y la estension que con respecto á ella quiera tomar por cada lado, ó por uno solo, de las doscientas varas que le correspondan al rumbo, hilo ó direccion del criadero. Cuando el interesado pretenda mas de una pertenencia, manifestará del propio modo su disposicion.

92. La labor prevenida en el art. 7º del Real decreto se habilitará dentro de los respaldos, astiales ó caja del criadero, si fuere de los regulares y mas comunes, y en los demas se entablará la escavacion segun corresponda á su clase.

93. Si en el intermedio hubiere reclamacion contradiciendo el registro, se oirá brevemente en justicia á las partes, y se declarará el derecho á la que mejor lo probare; con tal que interponiéndose pasados los primeros treinta dias, se sostenga entre tanto al primer Registrador en la posesion, sin suspenderse el trabajo. Pasados los noventa dias no tendrá lugar la oposicion.

94. Cuando por estar muy enterrado el criadero no asome á la superficie, y para llegar á él sea preciso algun rompimiento, cala ó calicata de consideracion en cualquier terreno que sea, el que lo intente pedirá licencia al Inspector del distrito, manifestando su fundamento y conveniencia ó necesidad, con determinacion del sitio que eligiere; y, si publicada la solicitud no hubiere contradiccion en el término de diez dias, se le concederá el permiso, con la obligacion de dar cuenta asi que llegue y descubra el criadero, para que designando la pertenencia, le corra desde entonces el de los noventa dias para la habilitacion de la labor de diez varas; haciéndose igualmente público por carteles el nuevo registro. Si en un mismo terreno dos ó mas individuos emprendieren calas ó calicatas distintas, el primero que descubra al criadero será preferido en su registro formal.

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

GRECIA.

Los griegos han hecho una resistencia muy feliz en Atenas, donde los turcos han sido rechazados por tres veces. Karaiskaki se ha distinguido en todas ocasiones, y en la cuarta accion el capitan Gouras, que defendia el acrópolis ó ciudadela, fue muerto por una bomba que arrojaron los turcos á la fortaleza. Los que esten bien instruidos de las cosas de la Grecia no sentirán la muerte de un caudillo, que aunque es verdad lo alentaba un valor estraordinario, tambien es cierto que preferia siempre su propio interes al de su patria. Caratasso, gefe macedonio, le ha sucedido en el mando de la ciudadela.

Coletti, uno de los individuos del gobierno de Con-

durioti, ha pasado con fuerzas navales al golfo de Volos para ponerse al frente de los partidarios del monte Olimpo, que han tomado las armas por la cuarta vez.

El coronel Heydeck se halla aqui con 16 oficiales mas, los cuales tienen fondos suficientes para vivir independientes del gobierno griego. De esta gente se puede esperar alguna cosa, mayormente estando protegidos por su Soberano el Rey de Baviera.

BAVIERA.

Munich 13 de diciembre.

Como las abundantes lluvias que cayeron á primeros de este mes han hecho subir las aguas del Danubio á la altúra deseada, se procedió antes de ayer al medio dia á abrir la cortadura practicada en este rio entre Ingolstadt y Grossmehring, que se habia concluido el dia 3. El nuevo canal tenia cuatro pies de profundidad bajo de la superficie del agua, é inmediatamente que se dió al rio una pequeña salida por aquella parte, derribó el leve obstáculo que se oponia á su curso. Un estraordinario gentío estuvo presenciando esta operacion, que aunque peligrosa, no ha sido turbada por ningun funesto fracaso.

ALEMANIA.

Francfort 18 de diciembre.

Ayer llegó á esta ciudad el baron Alejandro Humboldt, que pasa á Paris. El Rey de Prusia lo ha nombrado consejero de estado refrendario para objetos científicos: este Monarca queria darle otro puesto mas importante; pero el baron de Humboldt, que desea conservar sus relaciones con el mundo científico, y la libertad de hacer un viage á Paris todos los años, ha suplicado á S. M. lo dispensase de tanta honra.

=En Noruega ha principiado el invierno con el mayor rigor: los caminos de este reino estan ya cu-

biertos de diez pies de nieve. Lo mismo sucede en Rusia, pues escriben de Arcangel que el Dwina se habia helado hasta el estremo de que el 17 de noviembre podian pasar carros cargados sobre el rio. =El Emperador Nicolas ha nombrado una comision especial bajo la presidencia del conde Kotschuien para que ecsamine con la mayor diligencia la causa formada contra varios empleados rusos en Arcangel, á quienes se acusa de haber hecho un comercio criminal con los ingleses, vendiéndoles madera de construccion sacada de los bosques del Gobierno.

PAISES BAJOS.

Bruselas 17 de diciembre.

Sabemos que el proyecto de ley sobre la organizacion judicial, no obstante la contradiccion que esperimentó en el consejo de Estado, se presentará dentro de poco á los Estados generales. Parece que el Gobierno está decidido á establecer siete tribunales superiores, con la mira á lo menos aparente, de contentar á todos hasta cierto punto. Sin embargo, ¡cuán probado está por la esperiencia que en materia legislativa raras veces producen las transaciones resultados felices! Se quieren conciliar todos los intereses individuales, y ordinariamente á nadie se contenta. En efecto los partidarios de los cuerpos numerosos no verán con buenos ojos la desmembracion de los tribunales actuales, mientras que las once provincias privadas de la magistratura superior, tendrán justísimos motivos para quejarse. Concediendo asi por *favor especial* á siete provincias lo que la ley fundamental concede á todas, ¿no seria esto escitar la discordia entre las diferentes partes de la monarquía, cuando todo deberia dirigirse á cimentar su union?

(*G. de M.*)

Palma 3 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 PARA EL 4.

Principal, cárcel, Jesus, S. Antonio, intendente, hornabeque, tesorería y piquete de ópera milicia Provincial; hospital, presidio, Sta. Catalina y capitan de hospital Almansa; piquete para la plaza de toros voluntarios Realistas.=Socies.

AL PUBLICO.

Se avisa al público que se ha señalado el dia seis de los corrientes y siguientes útiles y necesarios de las once á las doce de la mañana para la venta en pública subasta del diezmo de verdes perteneciente en este año al beneficio préstamo de la iglesia parroquial de S. Jaime de esta ciudad, debiéndose hacer el remate en el tribunal de la colecturía manzana 59 casa número 27 sita en la calle de los Estudios. Palma 3 de febrero de 1827.=Por mandado de S. Sria.=Miguel Sastre notario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 2 del corriente.

De Iviza el javeque S. Antonio su patron Francisco Rigal con varios géneros.

De idem el javeque S. Juan su patron Antonio Colomar con sal y otros efectos.

De idem el javeque Aguila su patron Vicente Galibardo con esparto y barrilla.

AVISO.

El que quiera comprar una casa con zaguan, entresuelos, pozo, fuente, laguna, cuatro cuartos dormitorios, tejado, torre, y que hace dos censos: sita en la calle *den Fil* cerca de la fuente *del Sepulcre*; podrá conferirse con el Sr. Antonio Colom pintor, que vive entre el Mercado y el Borne casa núm. 9.

PLAZA DE TOROS.

Hoy domingo, si el tiempo lo permite, se dará la

funcion de toros y osos anunciada en el diario de 20 del pasado que se suspendió por causa del tiempo.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad, del sábado 3 de febrero de 1827.

		Lib.	suel.	din.		Lib.	suel.	din.
Xexa la barcilla............	á	00	18	4.	á	1	2	00.
Trigo gordo idem..........	á	00	18	00.	á	1	00	00.
Idem menudo idem........	á	00	17	4.	á	00	18	00.
Cevada idem................	á	00	6	6.	á	00	00	00.
Habas el almud............	á	00	2	2.	á	00	00	00.
Guijas el idem..............	á	00	1	10.	á	00	00	00.
Garvanzos idem............	á	00	3	8.	á	00	00	00.
Algarrobas el quintal.....	á	00	15	00.	á	00	16	00.
Queso idem..................	á	7	00	00.	á	8	00	00.
Lana idem....................	á	11	00	00.	á	14	00	00.
Almendron idem...........	á	12	10	00.	á	12	15	00.
Carbon de encina la @..	á	00	5	6.	á	00	6	00.
Idem de mata idem.......	á	00	4	2.	á	00	4	8.
Aceite jabonero cuartan.	á	00	9	6.	á	00	10	11.
Idem tendero idem.........	á	00	10	4.	á	00	12	10.
Idem mercader idem.......	á	00	10	00.	á	00	12	6.
Idem de almendras en la fábrica de D. Mariano Carbonell la libra......	á	00	6	6.	á	00	00	00.

TEATRO.

Hoy á las 6½ en punto se representará la ópera: *Violenza e Costanza.*

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.